



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 378-2018-A-MDSS-SG

San Sebastián, 04 de junio de 2018.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Proveído N.º 3333-2018 de Gerencia Municipal, Opinión Legal N.º 230-2018-GAL-MDSS, Informe N.º 095-GPP-2018-MDSS, FUT N.º 000029, Carta N.º 016-2018-NALR, sobre aprobación del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Sebastián es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción. Del mismo modo, revaloriza sus patrones culturales e impulsa las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión pública, en concordancia con la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018;

Que, el Artículo 11º de la Ley N.º 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado establece, como obligación de los servidores y funcionarios del Estado, el privilegiar la satisfacción de las necesidades del ciudadano, brindándole un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo; y otorgándole la información requerida en forma oportuna;

Que, el Artículo 2º del Decreto Supremo N.º 088-2001-PCM, establece las disposiciones aplicables del sector público entre otras a prestar servicios y efectuar los cobros correspondientes precisando que el “Titular de la Entidad mediante Resolución establecerá la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, el monto de la contraprestación expresada en porcentaje de la UIT y su forma de pago”. Adicionalmente se precisa que la reforma de la Ley del Procedimiento Administrativo General ratificó la exigencia de que en estos servicios se respete las condiciones del Art. 60º de la Constitución Política del Perú y las normas de represión de la competencia desleal;

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece un régimen jurídico aplicable por la administración pública para que sirva a la protección de interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, el Artículo 42.4º del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que “42.4 Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecen los requisitos y costos correspondientes a ellos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el Artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal.”, esta norma nos establece que para aquellos servicios que no sean prestados en condiciones de exclusividad, se requiere contar con una resolución del titular del pliego que establezca sus requisitos y costos, la difusión correspondiente y cumplir con el rol subsidiariedad de la Constitución Política del Perú;

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), es un documento que complementa el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA y que contiene información sobre los servicios no exclusivos que se brinda a la población es decir brinda a la población información sobre servicios que también podrían ser otorgados por otras entidades públicas y privadas. Por otro lado el TUSNE compila los servicios no exclusivos que la Municipalidad brinda para satisfacer a la población que lo necesita, haciéndose necesaria su aprobación a fin de contar con un instrumento actualizado que facilite la difusión al público de los mismos;

Que, en el TUSNE la prestación de los servicios por parte de la entidad estatal se realiza bajo el régimen del derecho público es decir con un sentido social descartándose en cualquier circunstancia

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 378-2018-A-MDSS-SG

Página 1 de 2





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



de la forma empresarial del Estado sin embargo se debe tomar en cuenta que la prestación del servicio es susceptible de ser prestado por el sector privado por lo tanto la petición del administrado se basa en su mera voluntad generando una relación contractual;

Que, se debe tomar en cuenta que la contraprestación entregada a la entidad es un ingreso no tributario por lo tanto está sujeta a reglas propias a la libre competencia diferente de la tasa que es impuesta coactivamente por la administración es decir existe una voluntariedad de la obligación;

Que, mediante FUT N° 000029 de fecha 21 de mayo del 2018 el Señor Atilio Loayza Rojas remite el Texto Único de Servicios No Exclusivos para la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, mediante Informe N.° 095-GPP-2018-MDSS de fecha 23 de mayo del 2018 el Gerente de Planeamiento y Presupuesto – MDSS remite la conformidad del TUSNE presentado por el consultor Nimio Atilio Loayza Rojas, precisando que el mismo fue realizado en coordinación de la áreas involucradas como son la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Gerencia de Servicios y Medio Ambiente y la Gerencia de Infraestructura realizando el levantamiento de las consultas y observaciones planteadas para su aprobación mediante acto resolutivo del titular de la Municipalidad;

Que, con Opinión Legal N.° 230-2018-GAL/MDSS, de fecha 25 de mayo de 2018, la Gerencia de Asuntos Legales opina por la procedencia de la aprobación del Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Estando a lo expuesto y de conformidad al Artículo 20° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Gerencia de Servicios y Medio Ambiente, Gerencia de Infraestructura y demás Gerencias el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional la difusión del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique la presente Resolución, así como el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisensebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/MAAV/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Andmar Sicus Cahuana
Andmar Sicus Cahuana
ALCALDE

